

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0625-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Ángel Bautista Bravo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados	22 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir la conmemoración del 5 de mayo, el 15 de septiembre, el 1 y 2 de noviembre, como días de descanso obligatorio. Cambiar el 1 de diciembre por el 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal como día de descanso obligatorio. Agregar que se considera día de descanso obligatorio, los días lunes posteriores a los que corresponda a los días domingo en el caso de la conmemoración de 1 de enero, 16 de septiembre y 25 de diciembre.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, VI, VIII, IX Y XI DEL ARTÍCULO 74 Y SE RECORREN LAS DEMÁS EN SU ORDEN SUBSECUENTE Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>ÚNICO. Se reforman la fracción V, VI, VIII, IX y XI se recorren las demás en su orden subsecuente y se agrega un párrafo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1 de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1 de mayo;</p> <p>V. El primer lunes de mayo en conmemoración del 5 de mayo;</p> <p>VI. El 15 de septiembre;</p>

<p>V. El 16 de septiembre;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. El 25 de diciembre, y</p> <p>IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>VII. El 16 de septiembre;</p> <p>VIII. El 1 de noviembre;</p> <p>IX. El 2 de noviembre</p> <p>X. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p> <p>XI. El 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>XII. El 25 de diciembre; y</p> <p>XIII. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p> <p>Se considera día de descanso obligatorio, los días lunes posteriores a los que corresponda a los días domingo, señalados en las fracciones I, VII y XII.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>